



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 OCT. 2016

VISTO: que la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) ha remitido el informe técnico del Área de Asesoramiento y Evaluación Curricular por el que solicita el acto administrativo del Consejo Superior que convalide lo actuado por el Consejo Directivo mediante Resolución N°003/2013, por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el diseño curricular de la carrera de grado "Ingeniería de Minas", expediente N° 1406/15, y.

CONSIDERANDO:

Que por O.C.S. de la Universidad Nacional de Catamarca N° 018/2004 fue aprobado el diseño curricular de la carrera "Ingeniería de Minas".

Que en base a las observaciones formuladas por el Ministerio de Educación de la Nación, se definieron los espacios curriculares correspondientes al desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada habida cuenta que la carga horaria fue establecida en días y no en horas y tampoco se había precisado el sistema de correlatividades.

Que era necesario plasmar con claridad la carga horaria correspondiente al desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada comprendida por las asignaturas "Práctica de Minas I" y "Práctica de Minas II" y establecer las asignaturas correlativas que debe regularizar el alumno para poder iniciar las mismas.

Que se han tenido en cuenta los alcances de la Resolución N° 1232/2001 del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación respecto de la carga horaria mínima que debe acreditar el alumno.

Que según establece el Art. 15º, inc. a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, corresponde al Consejo Superior "Aprobar los diseños curriculares correspondientes a los niveles preuniversitarios y universitarios de pregrado, grado y posgrado de sus Facultades y Escuelas"

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(en Sesión Extraordinaria del día 12OCT2016)

RESUELVE

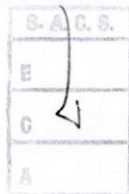
ARTÍCULO 1º.- APROBAR las modificaciones introducidas al diseño curricular de la carrera de "Ingeniería de Minas" con una duración de cinco (5) años, que se dicta en el ámbito de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por O.C.S. N° 018/2004, conforme al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR con retroactividad al 11OCT13, la implementación de esta nueva estructura curricular de la carrera "Ingeniería de Minas".

ARTÍCULO 3º.- GIRAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación para la tramitación pertinente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S.N° 001/16



Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETARO
SEC. ACADEMICA Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA